

En el encabezado un Escudo de Tlaxcala. TLX. Construir y Crecer Juntos. Gobierno del Estado de Tlaxcala 2017-2021. IDET. Instituto del Deporte de Tlaxcala. Tlaxcala 500 México – España. Encuentro de Dos Culturas.

Licenciado en Educación Física Alfredo Lemus Saldaña, Director General del Instituto del Deporte de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 de la Ley de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 19 fracción IV y XV de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala, 30 fracción IV y XI de la Ley para las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, 116 y 117 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto del Deporte de Tlaxcala, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal encargado de la rectoría de la política en materia de cultura física y deporte, en términos de lo que dispone el artículo 12 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala.

Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante Decreto número 80 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019, publicado el 31 de enero de 2019 en el Periódico Oficial de Gobierno, en su artículo 116, señala que las provisiones económicas que el Gobierno del estado realice en el presente ejercicio fiscal, tienen como propósito contribuir a la generación de balances presupuestarios positivos, controlar las ampliaciones y reducciones presupuestales tanto en el gasto como en el ingreso, así como establecer provisiones económicas a través de fondos específicos que permitan atenuar los efectos de situaciones adversas en las finanzas públicas del Estado.

Que en los artículos 116 fracción XVIII y 117 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019, quedó establecido un Fondo de Apoyo a Deportistas de Alto Rendimiento por \$ 1, 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N).

Que de conformidad con el artículo noveno transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019 prevé “Los demás fondos considerados en el artículo 117 del presente presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, deberán contar con Reglas de Operación específicas, que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Que el artículo décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019, establece “Los recursos del Fondo de Apoyo a Deportistas de Alto rendimiento, será ejecutado por el Instituto del Deporte de Tlaxcala, quien seleccionara a los deportistas que se consideren de Alto Rendimiento, de cualquier Disciplina.

Que para dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas y con el objetivo de transparentar el ejercicio de los recursos asignados al Fondo de Apoyo a Deportistas de Alto rendimiento, previa aprobación por parte del Consejo de Administración del Instituto del Deporte de Tlaxcala en sesión extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social, tienen por objeto

establecer los medios, formalidades y requisitos para acceder a los recursos del Fondo de Apoyo a Deportistas de Alto rendimiento.

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Apoyo.-** La cantidad económica o especie que se otorga a las y los deportistas considerados de alto rendimiento.
- II. Beneficiario.-** El o la Deportista a la que se le otorga un apoyo.
- III. Deporte.-** Actividad institucionalizada y reglamentada, desarrollada en competencias que tiene por objeto lograr el máximo rendimiento.
- IV. Deportista.-** La persona que practica una disciplina deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.
- V. Deportista de Alto Rendimiento.-** Es el individuo que a través de una secuencia gradual acorde al desarrollo biológico y a las exigencias particulares de su deporte, tiene como finalidad lograr el más alto nivel de perfeccionamiento de sus capacidades físicas, técnicas, tácticas y psicológicas, para la obtención del máximo nivel competitivo.
- VI. Deporte Convencional.-** Es el deporte que está “convenido” como un sistema institucionalizado, es decir, regulado por los organismos internacionales correspondientes y sus reglamentos deportivos para su práctica deportiva y el carácter competitivo de ésta.
- VII. Deporte Adaptado.-** Es una actividad física que permite a las personas que presentan manifestaciones diferenciales

de tipo motriz, sensorial o psíquico, practicar un deporte reglamentado.

- VIII. Fondo.-** Fondo de Apoyo a Deportistas de Alto rendimiento
- IX. Instituto.-** Instituto del Deporte de Tlaxcala
- X. Ley.-** Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala
- XI. Presupuesto.-** El Presupuestos de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019
- XII. Reglas de Operación.-** Las presentes Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a Deportistas de Alto rendimiento.

Artículo 3.- Corresponderá al Instituto del Deporte de Tlaxcala, la interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

Artículo 4.- La población objetivo del Fondo son las y los deportistas del Estado de Tlaxcala considerados de alto rendimiento o con potencial para serlo, en el deporte convencional o adaptado, teniendo como prioridad para recibir apoyos las disciplinas oficiales de deportes individuales y de conjunto.

Artículo 5.- Con el propósito de transparentar la ejecución del Fondo se contará con un Padrón de Beneficiarios con los apoyos que fueron asignados a cada uno, el cual será publicado en el portal web institucional <https://idet.tlaxcala.gob.mx>.

Artículo 6.- El total de recursos asignados al Fondo es por la cantidad de \$ 1, 000, 000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N) conforme lo establece el Presupuesto.

Artículo 7.- El Instituto a través de los Departamento de Administración y Finanzas y del Departamento de Desarrollo del Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán encargados de realizar las acciones relativas al análisis, seguimiento, cumplimiento y aplicación de los recursos asignados al Fondo, así como el resguardo de la documentación comprobatoria de su ejecución.

CAPÍTULO II FONDO DE APOYO A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

Artículo 8.- El objetivo del Fondo es apoyar a las y los Deportistas del Estado de Tlaxcala considerados de Alto Rendimiento o con potencial para serlo, cuya finalidad será reconocer sus logros obtenidos en competencias oficiales desarrolladas durante el Ejercicio 2019 e impulsar a que sigan preparándose con miras a mejorar su nivel competitivo.

Artículo 9.- El Instituto a través del Departamento de Administración y Finanzas y del Departamento de Desarrollo del Deporte, en acuerdo con el Director General, analizarán y determinarán los apoyos que se autoricen a los y las deportistas considerados de Alto Rendimiento o con potencial para serlo.

Artículo 10.- En categorías infantil y juvenil, se considera a la Olimpiada, Paralimpiada Nacional y Nacional Juvenil como el evento deportivo más importante desarrollado durante el ejercicio fiscal 2019 para ser sujetos de apoyo los y las deportistas con potencial a ser de alto rendimiento

En categoría libre y/o primera fuerza se considera el campeonato nacional como el evento deportivo más importante desarrollado durante el ejercicio fiscal 2019 para ser sujetos de apoyo los y las deportistas con potencial a ser de alto rendimiento.

Artículo 11.- Los y las deportistas considerados de alto rendimiento para ser sujetos de apoyo deberán estar dentro del ciclo olímpico y/o haber participado en campeonatos mundiales.

Artículo 12.- Los tipos de apoyo que se otorgarán con recursos del Fondo a las y los deportistas considerados de alto rendimiento y con potencial para serlo, serán los siguientes:

- I.** Estímulo.- pago económico por única ocasión que se otorga por resultados satisfactorios en competencias oficiales; y en
- II.** Especie.- Equipo deportivo especializado y/o viáticos para eventos deportivos.

Artículo 13.- El recurso del Fondo asignado para el pago de estímulos a las y los Deportistas del Estado de Tlaxcala considerados alto rendimiento y con potencial para serlo, será de hasta \$500,000. 00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N).

Artículo 14.- El recurso del Fondo asignado para el caso del apoyo en especie a las y los Deportistas del Estado de Tlaxcala considerados alto rendimiento y con potencial para serlo, será de hasta \$500, 000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N).

Artículo 15.- Los recursos que se mencionan en los artículos 13 y 14 de las presentes Reglas de Operación son de carácter enunciativo más no limitativo, por lo que de ser necesario podrán ajustarse.

Artículo 16.- Los montos para entregar estímulos a las y los deportistas considerados de alto rendimiento y con potencial para ser alto se sujetarán a lo siguiente:

- I.** En Olimpiada, Paralimpiada y Juvenil Nacional:
 - a.** Medalla de oro: de \$7,500.00 a \$15,000.00

b. Medalla de plata: de \$ 6,250.00 a \$ 12,500.00

c. Medalla de bronce: de \$ 5,000.00 a \$10,000.00

II. En Campeonatos Nacionales:

a. Medalla de oro: de \$7,500.00 a \$15,000.00

b. Medalla de plata: de \$ 6,250.00 a \$ 12,500.00

c. Medalla de bronce: de \$ 5,000.00 a \$10,000.00

III. Competencias Internacionales:

a. Medalla de oro: de \$15,000.00 a \$17,500.00

b. Medalla de plata: de \$ 12,500.00 a \$ 15,000.00

c. Medalla de bronce: de \$ 10,000.00 a \$12,500.00

Artículo 17.- Para hacer entrega de apoyo en especie a las y los deportistas considerados de alto rendimiento se tendrán como prioritarias aquellas disciplinas que por su nivel competitivo represente amplias posibilidades de clasificación a Juegos Olímpicos.

Artículo 18.- Para el caso de apoyo en especie a las y los deportistas con potencial para ser alto rendimiento se dará prioridad a las disciplinas que se encuentren dentro del medallero obtenido según corresponda la categoría.

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA ACCEDER AL FONDO

Artículo 19.- Para ser beneficiarios del Fondo las y

los deportistas deberán ser originarios o radicar en el Estado de Tlaxcala, además satisfacer los requisitos siguientes:

I. Solicitud dirigida al Titular del Instituto;

II. Para el caso de estímulos presentar currículum deportivo precisando resultados obtenidos en el año 2019;

III. Para el caso de apoyos en especie señalar la necesidad o el evento deportivo a participar; y

IV. Anexar en original y copia fotostática para cotejo, los siguientes documentos:

a. Acta de nacimiento;

b. Clave Única de Registro de Población;

c. Identificación oficial, credencial escolar o constancia de estudios; y

d. Comprobante de domicilio;

Artículo 20.- Los y las deportistas considerados de alto rendimiento y con potencial para serlo a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el quince de noviembre del año en curso podrán presentar sus solicitudes de apoyo.

Una vez concluido el plazo señalado el Instituto no recibirá solicitudes de apoyo sin excepción alguna.

Artículo 21.- Una vez presentada la solicitud de apoyo, se realizarán las acciones siguientes:

I. El Instituto al cerrar el plazo señalado, a través del Departamento de Desarrollo del Deporte procederá a revisar si las solicitudes recibidas cumplen con los requisitos exigidos en las presentes Reglas de Operación, en caso de

satisfacerlos hará un análisis de cada una de ella para determinar su elegibilidad e integrará un expediente que turnará al Departamento de Administración y Finanzas;

- II. El Instituto a través del Departamento de Administración y Finanzas, previa radicación de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, procederá a la elaboración de un padrón de beneficiarios y a la entrega de los apoyos por los monto que a cada caso correspondan; y
- III. El beneficiario firmará a su entera satisfacción el documento que avale la entrega del apoyo recibido

Artículo 22.- Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir asesoría y acompañamiento por parte del Instituto respecto de las presentes Reglas de Operación; y
- II. Que sus datos personales que proporcionen con motivo de la ejecución del Fondo de conformidad con las Reglas de Operación sean debidamente resguardados en términos de la Ley vigente en la materia, debiendo firmar la autorización para la difusión de datos personales en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 90 del Presupuesto.

Artículo 23.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Cumplir con los requisitos que prevén las presente Reglas de Operación; y
- II. Representar al Estado de Tlaxcala en las competencias oficiales.

CAPITULO IV FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS

Artículo 24.- El Instituto deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos, así como atenderá las medidas de transparencia de conformidad con las leyes en la materia.

Artículo 25.- La información y documentación comprobatoria deberá estar plenamente identificada con la leyenda “Fondo para la Atención de los Deportistas de Alto Rendimiento”.

CAPITULO V QUEJAS Y/O DENUNCIAS

Artículo 26.- Las y los deportistas en su carácter de solicitantes o beneficiarios podrán presentar quejas y/o denuncias con respectos a la ejecución del Fondo directamente ante el Instituto, quien dará la atención y seguimiento.

Artículo 27.- Las quejas y/o denuncias deberán ser acompañadas de las pruebas que consideren pertinentes.

Artículo 28.- El incumplimiento de las presentes Reglas de Operación se sancionará en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Todas aquellas situaciones administrativas no previstas en las presentes Reglas

de Operación serán resueltas por el Instituto.

Dado en Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala a 26 de
septiembre de 2019

ALFREDO LEMUS SALDAÑA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DEL DEPORTE DE TLAXCALA
Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *



El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

